



## Acta de Votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 24 de abril 2020

En San José, a las quince horas del veinticuatro de abril del dos mil veinte, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>
20-006516-0007-CO	2020-008001	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del imputado, por la infracción del derecho de defensa de Oscar Araya Orozco. Se anula la resolución de las 11:57 horas del 9 de marzo de 2020, que es Auto de Apertura a Juicio, dictada por el Juzgado Penal de Heredia. Se ordena a Pablo José Porras Barahona, Juez Penal de Heredia, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que de inmediato señale fecha para una nueva audiencia preliminar. Se advierte al recurrido, en su condición de Juez Penal de Heredia, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Rueda Leal y Salazar Alvarado, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota. Comuníquese.
20-006179-0007-CO	2020-008002	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lys Espinoza Quesada, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe el cargo, que en el ámbito de sus competencias, emita las órdenes respectivas para que el pago ordenado a favor del recurrente en la resolución RH-0135-2020 de las 11:15 horas del 3 de abril de 2020, se haga

			efectivo, en el término de quince días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, en caso de que este no haya sido efectuado. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Salazar Alvarado salva el voto y declara con lugar el recurso solo para efectos indemnizatorios. La Magistrada Garro Vargas salva el voto y declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios; sin embargo, ordena la condenatoria solo en daños y perjuicios, pero no en costas.
20-006290-0007-CO	2020-008003	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iván Alberto Brenes Matarrita, en su condición de Director Médico del Área de Salud de Los Santos, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que, en el plazo de ocho días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le comunique al recurrente lo correspondiente en cuanto a su solicitud. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado al final del considerando VI. El Magistrado Rueda Leal consigna nota. Notifíquese.
20-005995-0007-CO	2020-008004	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva parcialmente el voto respecto del debido proceso.
20-003530-0007-CO	2020-008005	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias. La Magistrada Hernández López pone nota.
20-006862-0007-CO	2020-008006	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.
20-005473-0007-CO	2020-008007	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Por mayoría se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto y declaran con lugar el recurso

			con sus consecuencias. La Magistrado Garro Vargas pone nota.
--	--	--	--

A las quince horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.

**ÚLTIMA LÍNEA.**

**Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.**